

La Ley Ómnibus y la PRL

Mucho se está oyendo hablar de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, más conocida como Ley Ómnibus. El nombre le viene de la lengua inglesa donde el término Ómnibus quiere expresar “total, combinado, mixto” y se llama una Ley Ómnibus a la que abarca varias áreas o departamentos gubernativos a la vez. Esta Ley trata de modificar las 47 leyes que afectan a toda la actividad del sector servicios en España en una sola norma y que va a afectar a todas las actividades que tienen que ver con la regulación del trabajo de las empresas de este sector.

El caso es que esta Ley que va a entrar en vigor el 23 de junio, modifica, entre otras, la Ley de PRL, a través del Artículo 8 del Capítulo IV “Modificación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales”, así como de la Disposición transitoria segunda “Procedimientos de autorización de entidades especializadas en materia de PRL”.

Hemos de entender que la Ley propugna unas cuantas modificaciones persiguiendo fines de interés general, como la integración eficaz de la PRL en el sistema de gestión de la empresa; la simplificación de la elaboración del plan de PRL, la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva; en las empresas de hasta 10 trabajadores el empresario podrá asumir directamente las funciones de PRL apoyado por un plan de asistencia pública; se requerirá una única autorización a nivel nacional para desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención, así como para actuar como Servicio de Prevención; y las entidades que pretendan impartir formación en PRL deberán acreditar su capacidad.

Esta Ley ha sido acogida de diferente manera por los distintos sectores ya que parece que si bien puede producir algunos ahorros a las empresas que se van a ver liberadas de algunas obligaciones en relación con la contratación de los servicios de prevención, ha desatado la polémica entre los que se consideran “desfavorecidos”. Unos de los afectados negativamente son las empresas de Servicio de Prevención Ajeno, “SPA”.

Es cierto que estas empresas se desarrollaron de una manera desproporcionada saliendo de la nada con muchos técnicos de PRL de nueva generación mediante másteres acelerados subvencionados por las administraciones a las empresas de formación amigas. Parecía que con este modelo imponíamos la seguridad laboral a todas las empresas españolas obligándolas a la elaboración de planes de emergencia, evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo y con un compromiso de vigilancia de la salud. Esto se ha hecho a veces sin poner un pie en la empresa analizada, convirtiéndose en un sistema burocratizado de obtención de los papeles necesarios para superar la inspección a cambio de un pequeño “peaje”. Ahora se desmonta el sistema y los SPA observan cómo van a perder una importante cuota de mercado.

La modificación de la Ley de PRL pretende tímidamente (solo en las empresas de menos de 10 trabajadores) fijar la responsabilidad de la PRL donde siempre debió estar, en el empresario y sus trabajadores que son los que deben participar en la elaboración de los planes de prevención de una forma proactiva. También son de aplaudir las intenciones de simplificación de procedimientos y controles administrativos.

Estamos expectantes ante la entrada en vigor. Veremos qué nos depara el destino.